



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho este proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2014-00073-00**, adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** contra **ISRAEL ORTIZ CARRILLO**, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la última actuación surtida dentro del presente proceso, es la Diligencia de Remate de fecha 30 de mayo de 2019, en la que el Juzgado se abstuvo de verificar el remate.

El Literal B del Párrafo Segundo del Numeral Segundo del artículo 317 del Código General del Proceso reza: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite procesal hay Auto de Seguir Adelante la Ejecución y que ha pasado más de dos años sin que las partes impulsen el mismo, el Despacho ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito. Igualmente ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso y ordena el archivo del expediente, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

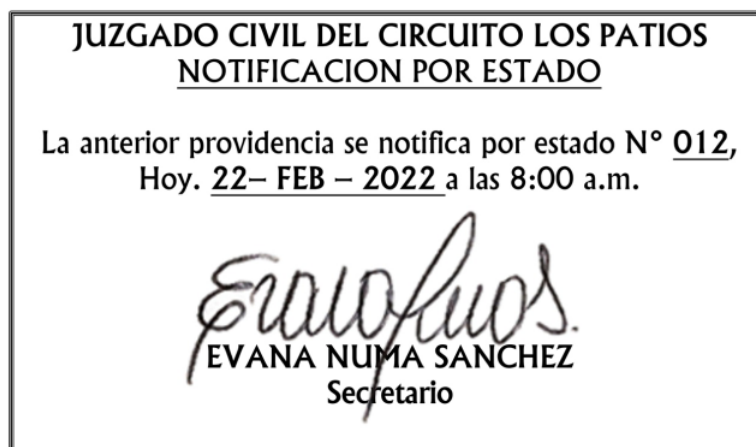
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d606269731dee3f2dabcd49bdfc3115fbb689098b294cf640068890a9b009900**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso fue recibido el día ocho (8) de febrero del año en curso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia y, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, dispuso aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Así mismo, la parte demandada allegó revocatoria de poder y designación de nuevo apoderado. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 21 de febrero de 2022.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2014-00264 -00
Demandante:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
Demandado:	ECOOPSOS EPS SAS

Visto el Informe Secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala civil familia mediante proveído de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, mediante el cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 316 del C.G. del P.

Así mismo, la parte demandada allega solicitud de revocatoria de poder y allega el poder para actuar a un nuevo apoderado.

Teniendo en cuenta que su solicitud es viable de conformidad con lo dispuesto en el artículos 75, 76 y 77 del C. G. del P., este Juzgado acepta la revocatoria de poder, y de acuerdo con el poder otorgado por el señor Jesús David Esquivel Navarro, en calidad de representante legal de la empresa PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS a la doctora Sonia Cetares Puentes, se reconoce personería jurídica a la profesional mencionada, como apoderada judicial de ECOOPSOS EPS SAS, conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala civil familia mediante proveído de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, conforme a lo expuesto.

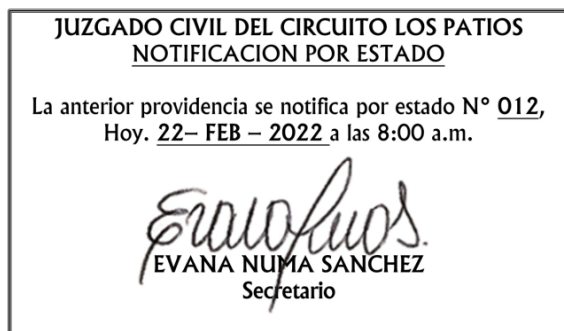
SEGUNDO: Aceptar la revocatoria del poder solicitada por la parte demandada al doctor OMAR GARCÍA BERNAL.

TERCERO: Reconocer a la doctora SONIA CETARES PUENTES como apoderada de la demandada ECOOPSOS EPS SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9c9d9e14a5103c182b65f8a038878e0b4c2b36daca43348956ea8ca29808fa**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho este proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2016-00023-00**, adelantado por **RF ENCORE SAS**, contra **EDITH MARIA DURAN**, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la última actuación surtida dentro del presente proceso, es el Auto de fecha 31 de agosto de 2019, en el cual se ordena aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

El Literal B del Párrafo Segundo del Numeral Segundo del artículo 317 del Código General del Proceso reza: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite procesal hay Auto de Seguir Adelante la Ejecución y que ha pasado más de dos años sin que las partes impulsen el mismo, el Despacho ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito. Igualmente ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso y ordena el archivo del expediente, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

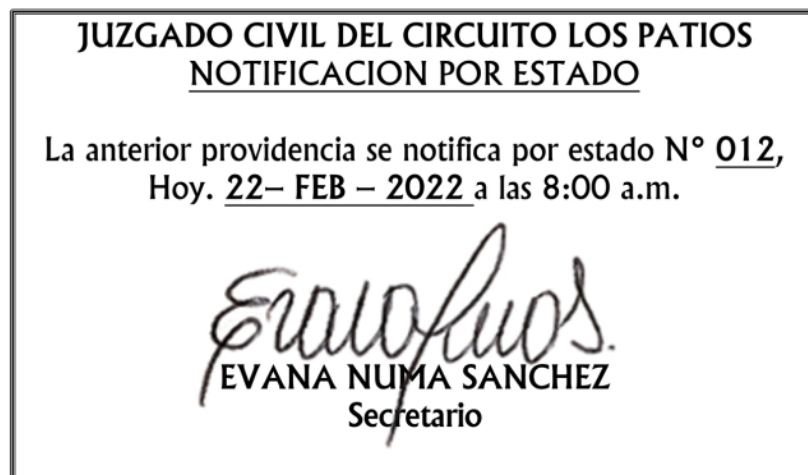
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d15ef2447f3b324024a6db5c839cfe6b0ea46c63c03037976f514260d0637c3**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho este proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00049-00**, adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **CERAMICA ESPAÑOLA LA ESPECIAL SAS y HERNAN TRILLOS CONTRERAS**, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la última actuación surtida dentro del presente proceso, es el **Oficio No. 1635** de fecha **10 de junio de 2019**, en el cual se comunicó al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, que en este proceso se decretó el embargo del remanente y/o de los bienes de propiedad del demandado **HERNAN TRILLOS CONTRERAS**, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **ejecutivo** radicado **2019-00069-00**, que allí se le adelanta al demandado.

El Literal B del Párrafo Segundo del Numeral Segundo del artículo 317 del Código General del Proceso reza: “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite procesal hay Auto de Seguir Adelante la Ejecución y que ha pasado más de dos años sin que las partes impulsen el mismo, el Despacho ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito. Igualmente ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso y ordena el archivo del expediente, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

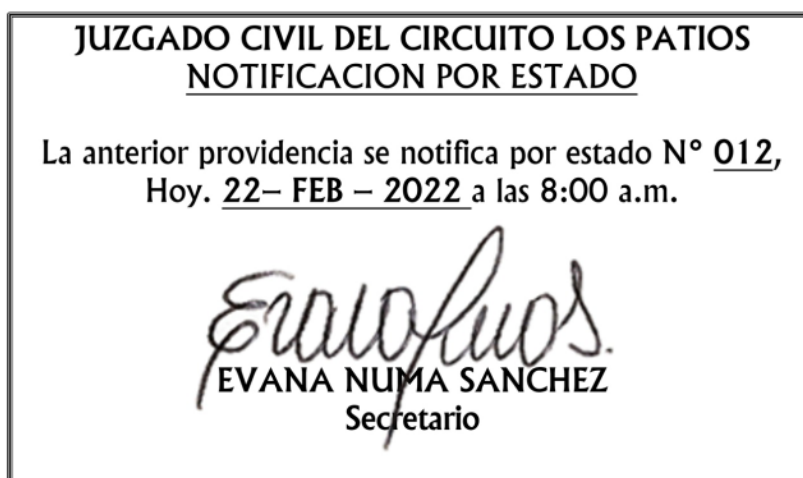
Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7953c1bf6ac0e09b3c0f2f384ec6980edbf3130b49b6f28540acc4a79343debc
Documento generado en 21/02/2022 10:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho este proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00080-00**, adelantado por **EDWIN JOSE CASTRO FRANCO** contra **JULIO PEÑARANDA TORRES**, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la última actuación surtida dentro del presente proceso, es el Auto de fecha 13 de septiembre de 2019, en el cual se ordena aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

El Literal B del Párrafo Segundo del Numeral Segundo del artículo 317 del Código General del Proceso reza: “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite procesal hay Auto de Seguir Adelante la Ejecución y que ha pasado más de dos años sin que las partes impulsen el mismo, el Despacho ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito. Igualmente ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso y ordena el archivo del expediente, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

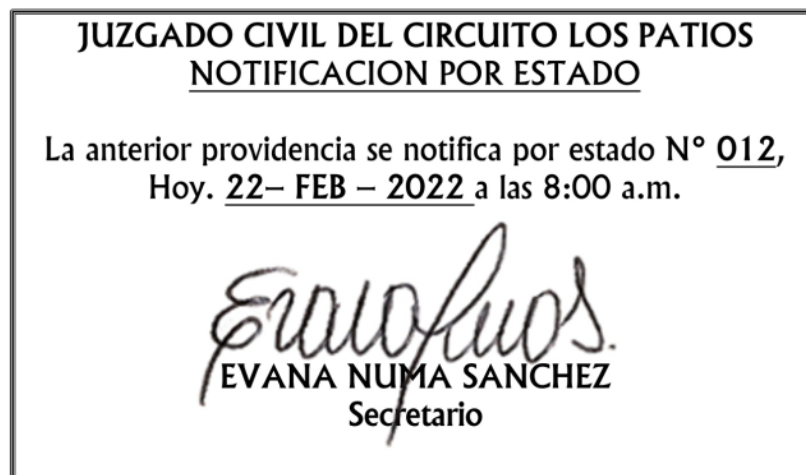
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9de055d489e3be49695c357f7e3ccb4e545ac2a2d561f54f798b2b6c02e5b5c8

Documento generado en 21/02/2022 10:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el proceso de la referencia se fijó fecha para audiencia para el día 21 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., sin embargo, la doctora LUZ ALEIDA MARTINEZ LEAL, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia, en razón a que el día 18 de febrero fue intervenida quirúrgicamente. Sírvasse proveer.

Los patios, 21 de febrero de 2022


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Visto el Informe Secretarial, el Despacho considera necesario señalar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

PROCESO	ORDINARIO	Rdo.No. 544053103001 2018-00093-00	
Demandante	JOSE DEL CARMEN GOYENECHE SARMIENTO	Dirección	Vereda Corozal Corregimiento la Garita Los Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Apoderado	LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	Dirección	Carrera 6 # 4-17 Interior 102 Pamplona
Correo Eléctrico	Luisgor2005@hotmail.com	Teléfono	3156482588
Demandados	LUIS BOHADA GOYENECHE	Dirección	Manzana E Lote 115 Altamira Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderada	LUZ ALEIDA MARTINEZ LEAL	Dirección	Calle 14 # 0-46 Ofi 302B Cúcuta
Correo Electrónico	Luzale_marti@hotmail.com	Teléfono	3005587075
Demandado	ROSALBA SILVA GOYENECHE	Dirección	Manzana 29A Lote 16 Videlso Los Patios

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	TERESA BOHADA GOYENECHE	Dirección	Kilómetro 21 Vía Pamplona Recta Corozal Peaje Los Acacios Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	PABLO EMILIO GOYENECHE SARMIENTO	Dirección	KDX7-H Vereda Corozal Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELISEO GOYENECHE SARMIENTO	Dirección	Manzana D Lote 64 Villa Romero Chinacota
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ISABEL GOYENECHE SARMIENTO	Dirección	Vereda Trapiches La Garita Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderada	ANAYIBE GALVIS GARCIA	Dirección	Calle 6B # 7-48 Villa Verde Los Patios
Correo Electrónico	Nayi112@hotmail.com	Teléfono	3218028254
Curadora	YOLIMA BAUTISTA CASTELLANOS	Dirección	Avenida 12A # 15-32 Contento Cúcuta
Correo Electrónico	Ybcastell1965@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	MARLENY BOHADA GOYENECHE	Dirección	Avenida 15E #14N-04 Zulima Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	ALEJO ANTONIO REYES VILLAMIZAR	Teléfono	315 6689775
Correo Electrónico	Alejo.ar.v@hotmail.com		

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITODE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar a la suspensión de la audiencia que se encontraba señalada, para el día 21 de febrero de 2022, hora 9 a.m., dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., señalar el día **11 DE MARZO DE 2022**, a las **9:00 AM**

TERCERO: Advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que han de obrar y estarse a lo ordenado con anterioridad en el auto anterior estando en el deber de asistir, avisar a sus representados.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2) Los apoderados deberán avisar a sus representados, testigos, según el auto de pruebas, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
- 3) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 4) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ffb27cf640c14f702079ba48fdb02d3b7359d0d668a952d2c61a52b3b4279f**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy. 22- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$908.526

Agencias en derecho de Segunda Instancia\$0

TOTAL.....\$908.526

=====

Eraulo Flores
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	VERBAL- IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00253 -00
Demandante:	Miguel Ángel Arcángel González y Benigno Cruz Amado
Demandado:	Asociación de propietarios y usuarios Montebello I y II “APYUM”.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0441330e591d1a5671aa13d9f2ad50e14c5493aede440c235a170d7e1e717539

Documento generado en 21/02/2022 10:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy. 22- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$908.526

Agencias en derecho de Segunda Instancia\$0

TOTAL.....\$908.526

=====

Eraulo Flores
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	VERBAL- IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00253 -00
Demandante:	Miguel Ángel Arcángel González y Benigno Cruz Amado
Demandado:	Asociación de propietarios y usuarios Montebello I y II “APYUM”.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0441330e591d1a5671aa13d9f2ad50e14c5493aede440c235a170d7e1e717539

Documento generado en 21/02/2022 10:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy. 22- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho este proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00271-00**, adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **JESUS URIEL QUINTERO URQUIJO**, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la última actuación surtida dentro del presente proceso, es el Auto de fecha 26 de marzo de 2019, en el cual se ordena aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.

El Literal B del Párrafo Segundo del Numeral Segundo del artículo 317 del Código General del Proceso reza: “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite procesal hay Auto de Seguir Adelante la Ejecución y que ha pasado más de dos años sin que las partes impulsen el mismo, el Despacho ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito. Igualmente ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso y ordena el archivo del expediente, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

jfbq

COPIESE y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

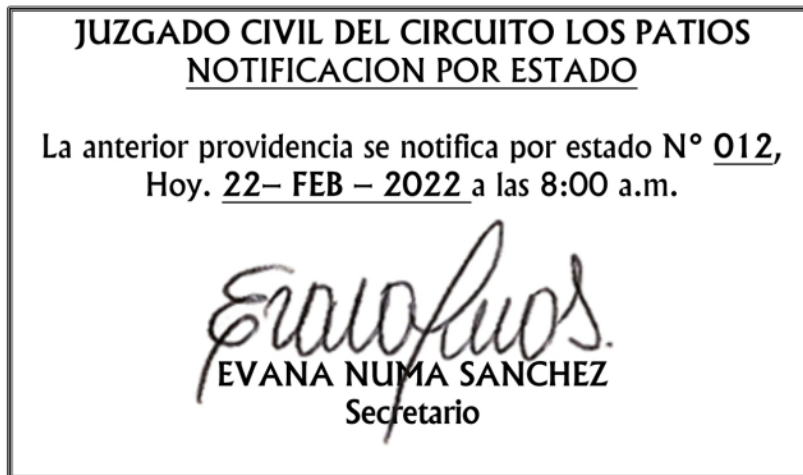
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a339c3555b0b707aa5d8c90c90df195ce269d0228b1c77a8be6c1e66c5f9dd0d**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso fue recibido el día dieciocho (18) de febrero del año en curso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala laboral y, mediante sentencia proferida el día veintitrés (23) de abril de 2021, dispuso confirmar la sentencia proferida por este Juzgado el día 3 de diciembre de 2019. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 21 de febrero de 2022.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00039 -00
Demandante:	GUSTAVO PEÑA ROZO
Demandado:	MINEROS DEL FUTURO LIMITDA

Visto el Informe Secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala laboral mediante sentencia proferida el 23 de marzo de 2021, que decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el día 3 de diciembre de 2019, y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 295b658721a1b76e08d71a23cb8caf473c6aa46e55cb7a2e9f8b24ebcd9165fc

Documento generado en 21/02/2022 10:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy. 22- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso fue recibido el día dieciocho (18) de febrero del año en curso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala laboral y, mediante sentencia proferida el día veintitrés (23) de abril de 2021, dispuso revocar los ordinales segundo y tercero de la sentencia proferida por este Juzgado el día 6 de marzo de 2020. Para lo que se sirva proveer.

Los Patios, 21 de febrero de 2022.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00124 -00
Demandante:	CARMEN SIERRA TORO
Demandado:	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

Visto el Informe Secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala laboral mediante sentencia proferida el 23 de abril de 2021, decidió **REVOCAR** los ordinales segundo y tercero, y en su lugar dispuso “ **CONDENAR** a la sociedad SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS a reconocer y pagar a favor de la demandante CARMEN SIERRA TORO la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) por concepto de indemnización por despido sin justa causa prevista en el numeral 1º literal a) del art. 64 del CST, y el excedente de \$41.666 por concepto de prima de servicios”.

Confirmó en todo lo demás la sentencia apelada, y no condenó en costas.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0f02e1864d4c3235538f87895a65eff846fbd20ee95f61e0eec547ca8f351c**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy. 22– FEB – 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00013-00
Demandante:	PEDRO RANGEL
Demandado:	HEREDEROS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA Y OTROS

Se encuentra al despacho la presente actuación a fin de corregir, la providencia proferida el 16 de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, al amparo de la facultad contenida en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P., en el entendido de aclarar el radicado del proceso, donde por error, se identificó como 544053103001-2020-00044-00, siendo lo correcto 544053103001-2020-00013-00,

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por aclarado el radicado referido en el Auto de Fecha 16 de febrero de 2022, que se identificó como 544053103001-2020-00044-00, siendo lo correcto 544053103001-2020-00013-00. Por lo dicho en la parte motiva.

German FEBRERO 21-2022

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61f7692b81385cd162eed568e259ff18ed6f254463c96b4cbead45f274bff39e

Documento generado en 21/02/2022 10:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy. 22- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Se encuentra al despacho la presente demanda radicada bajo el número **544053103001-2021-00068-00**, sobre **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL- COMERCIANTE**, a las voces de la **Ley 1116 de 2006** instaurada por **LUIS ENRIQUE CORZO ÁLVAREZ** en su calidad de comerciante como persona jurídica, conforme se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad contra **ACREEDORES VARIOS**. Para proveer lo pertinente.

Habiendo aceptado la promotora el cargo asignado, se procede a fijar fecha de conformidad a la Ley 1116 de 2006, a fin de dar posesión a la misma y disponer lo pertinente con relación al auto de fecha 12 de julio de 2021.

PROCESO	INSOLVENCIA	Rdo. No.5440531030 2021-00068 01-	
Demandante	LUIS ENRIQUE CORZO ÁLVAREZ	Dirección	
Correo Electrónico	Olcorzo675@gmail.com	Teléfono	315 7883529
Apoderado	STEFANIA VILLAMIZAR HERNÁNDEZ	Dirección	
Correo Electrónico	produccion@renovaf.com	Teléfono	311 4434885
Promotor	LUIS ENRIQUE CORZO ÁLVAREZ	Dirección	
Correo Electrónico	Olcorzo675@gmail.com	Teléfono	315 7883529
Acreedor	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	Dirección	Carrera 7 ^a No. 4-71 Barrio Centro, Villa del Rosario.
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@villarosario.gov.co	Teléfono	5784961
Acreedor	BANCO CAJA SOCIAL	Dirección	Carrera 7 No.77-65 Bogotá
Correo Electrónico	Notificacionesjudiciales@fundaciongrupospacial.co	Teléfono	(1) 31380 00

Acreedor	JULIO GUERRERO	Dirección	Carrera 11 No. 11-75 Barrio San Martin, Villa del Rosario.
Correo Electrónico	juliocesarguerrerocorreo@gmail.com	Teléfono	
Acreedor	CREDIFINANCIERA	Dirección	Avenida 13ª N 6ª-52 miradores del pamplonita k8.
Correo Electrónico	impuestos@credifinanciera.com.co	Teléfono	
Acreedor	FINANCIERA COMULTRASAN	Dirección	Calle 35 No. 16-43, Bucaramanga
Correo Electrónico	Gerencia.juridica@comultrasan.com.co	Teléfono	

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como **fecha el 23 de marzo de 2022 a las 3:00 p.m.**, a fin de dar posesión a la misma y disponer lo pertinente con relación al auto de fecha 12 de julio de 2021, a saber:

1. Dar posesión a la promotora.
2. Requerir la Orden de inscripción de este auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, conforme lo señala el **artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese.**
3. Ordenar al señor deudor que en el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo del ARTÍCULO 24. allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de estas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen.

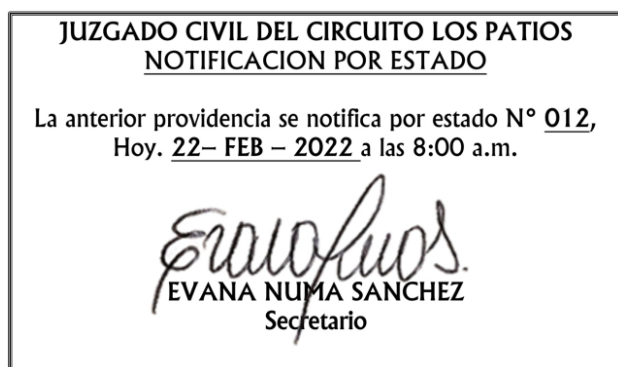
Los derechos de voto, y sólo para esos efectos, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme, adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el periodo comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos. En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o instalamentos, serán actualizadas en forma separada.

4. Ordenar al promotor posesinado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de remoción, dentro del plazo de **CUARENTA (40) días**, de conformidad

con lo ordenado en el **numeral 3 del referido artículo 19 de la ley 1116 de 2006**, posteriores a allegar el deudor presente su proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

5. Determinar que una vez vencido el término anterior, córrase traslado por secretaria, a los acreedores por el término de **diez (10) días** para los fines establecidos en el numeral 4 artículo 19 de la ley 1116 de 2006, del inventario inicial y proyecto de calificación y graduación del crédito y derechos de voto.
6. Prevenir al deudor y al promotor para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **numerales 5, 6,8,9 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006**.
7. **Verificar la Publicación** del aviso por el término de **cinco (05) días** de conformidad con el **numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006**.
8. **Requerir** nuevamente la Orden de la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización y la designación del señor promotor, una vez posesionado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785612e4441066e9feaa1ab267841355280754d86cf14d6567913f8007cbcd98**

Documento generado en 21/02/2022 10:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Los patios, 21 de febrero de 2022.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	RESTITUCIÓN INMUEBLE
Radicado:	54-405-31-03-001- 2022-00011 -00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	WILMAN ESCOBAR CASTELLANOS

Visto el Informe Secretarial, se considera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 9 de febrero de 2022, razón por la cual el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P. procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f175fa3e69c90b635147b9aeebbc648e6a9bf6ea8383d6e83814f1ee514d0cd

Documento generado en 21/02/2022 10:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

